



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACION

Ref. 079-2020

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas dieciséis minutos, del día veintidós de octubre de dos mil veinte.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. 079-2020, presentada de forma electrónica por parte de [REDACTED] con Documento [REDACTED] requiriendo a esta unidad la siguiente información: "c. Copia del concurso o concursos laborales en los que participó Daniella Huezo de Claros, si la plaza fue contratada por contratación directa hacerlo constar." Sobre lo requerido y considerando que:

- I. Que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), estable que los Entes Obligados deberán entregar únicamente la información pública que se encuentre en su poder y que la obligación de acceso a la información pública se dará cuando se ponga a disposición del solicitante.
- II. Con base al art. 50 LAIP en los literales b, d y e, en fecha catorce de octubre de los corrientes se le requirió al Departamento de Recursos Humanos enviase la información solicitada por la ciudadana; habiendo respondido por medio de memorándum RRHH/77-66-337-2020 de fecha veinte de octubre de los corrientes, referente a la solicitud del expediente de proceso de selección lo siguiente: ***"Sobre el concurso o concursos laborales en los que la ex empleada participó, no existen, razón por la cual no puede ser proporcionado. El Departamento de Recursos Humanos remite de manera electrónica el acuerdo de nombramiento de Daniella Huezo de Claros"***.

- III. Que el art. 73 de la Ley de acceso a la Información Pública determina el procedimiento para declarar inexistente una información; y siendo el **Departamento de Recursos Humanos**, es la única unidad administrativa que puede generar dicha información, no se pudo trasladar solicitarlo a otra unidad administrativa de INPEP.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66,69,70,71,72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información Suplente RESUELVE:

1. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA del Concurso o Concursos Laborales de *Daniella Huevo de Claros*, solicitada por la señora [REDACTED]
2. NOTIFÍQUESE a la solicitante este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



REINA KARINA MEJIA DE ANAYA
Oficial de Información Suplente
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos